



RESOLUCIÓN N° 0071-2020-R-UNALM

La Molina, 04 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1 Numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF que dispone Reajustar a partir de enero de 2020 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2019 cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Y el Numeral 1.2 Artículo 1 del Decreto Supremo antes mencionado fija el monto de dicho reajuste, el mismo que asciende a la suma de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado; Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles); Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 68 852 160.00 (Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y 00/100 Soles) a favor de diversos pliegos;

Que, dentro del monto señalado en el párrafo anterior, mediante Anexo "Transferencias de Partidas, Pliegos Habilitados, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios", se da a conocer el monto que le corresponde a esta Casa de Estudios, el mismo que asciende a la suma de S/ 295,560.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y 00/100 soles);



RESOLUCIÓN N° 0071-2020-R-UNALM

La Molina, 04 de febrero de 2020

-2-

Que, dentro de lo establecido mediante inciso 3.1 del Artículo 3 del Decreto Supremo 006-2020-EF, se faculta al Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas para que aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la desagregación de los recursos transferidos y aprobados mediante el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por la suma de S/ 295,560.00 (Dosecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y 00/100 soles), a fin de Reajustar a partir de enero de 2020 de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Nacional
PLIEGO : 518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA : 0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	En soles
Gasto Corriente	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	295,560
Total, Gasto Corriente	295,560
Total, Actividad	295,560
Total, Producto	295,560
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	295,560
TOTAL, PLIEGO	295,560

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria La Molina instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de febrero de 2020
TR. N° 0071-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 04 de febrero de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0071-2020-R-UNALM.- La Molina, 04 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante Artículo 1 Numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF que dispone Reajustar a partir de enero de 2020 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2019 cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Y el Numeral 1.2 Artículo 1 del Decreto Supremo antes mencionado fija el monto de dicho reajuste, el mismo que asciende a la suma de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior; Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado; Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles); Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 68 852 160.00 (Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y 00/100 Soles) a favor de diversos pliegos; Que, dentro del monto señalado en el párrafo anterior, mediante Anexo "Transferencias de Partidas, Pliegos Habilitados, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios", se da a conocer el monto que le corresponde a esta Casa de Estudios, el mismo que asciende a la suma de S/ 295,560.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y 00/100 soles); Que, dentro de lo establecido mediante inciso 3.1 del Artículo 3 del Decreto Supremo 006-2020-EF, se faculta al Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas para que aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de febrero de 2020
TR. N° 0071-2020-R-UNALM

-2-

314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Apruébese la desagregación de los recursos transferidos y aprobados mediante el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por la suma de S/ 295,560.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y 00/100 soles), a fin de Reajustar a partir de enero de 2020 de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Nacional
PLIEGO : 518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA : 0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	En soles
Gasto Corriente	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	295,560
Total, Gasto Corriente	295,560
Total, Actividad	295,560
Total, Producto	295,560
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	295,560
TOTAL, PLIEGO	295,560

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria La Molina instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo ser publicada en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Patricia Estela Bejar Luque.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL(e)

C.C.: OCI,DIGA,OPL,PRESUPUESTO